OFICIAL

SEGUNDA EPOÇA

Año

Panamá, 29 de Octubre de 1913

Número 1992

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presi-

Secretario de Gobierno y Justicia, FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3º—Casa parti-cular: Calle 13 Oeste No 195.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

pespacho Obciai: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenda Central... Casa parsicular: Calle sa No.

secretario de Instrucción Pública. GUILLERMÓ ANDREVE.

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.... Casa particular: Avenida Norte No

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA RDITOR OFICIAL Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asmntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo da Gabinete los martes y los viernes de (0 a. m. å 12 m.
Los miembros de (0 a. m. å 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que transar con el Presidente, serán recibidos todos los días de (0.5) à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para harcrie paticiones ó ponerie quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder a tender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales one l'Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono fo por escrito.

El Edecán del Presidente, encarga o de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIPRAUT.

AVISO.

En la Tesoreria General de la Repú-blica se aceptan suscripciones á la Ga-CETA OFICIAL SODTÓ las siguientes ba-ses de pago anticipado:

Por un año... Por seis meses... Por tres meses.

El periódico se repartirá á domicilio los suscritores, el mismo día de sa-

El peasonida de la peasonida de suscritores, el mismo Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1º de 1909 esobre reformas civiles y judiciales a R. 0.25 el ejemniar.

plar.

El folleto que contiene en español 6 inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de flerras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

plar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Cha-gres á B. 0.75 cada ejemplar. El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesoreria General de la Repúblida se vende el «Reglamento Maritimo tala el Pierto de Fanania» á razón de vetnticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

ECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 219 de 23 de Octubre de 1913, por la cual se le convede re-bula de pena al reo Tomás Méndez. Resolución número 250 de 23 de Octubre de 1913, por la cual se le de 1914, por la cual se le de de pena al reo Pedro 1), fouiz.

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número e de 18 de Octu-bre de luci, por la cual se ordena hacer el registro e de la cual se ordena hacer el registro e sobre Here distriba solici-tado por el seño Here distriba. Certificado número 40 de recistro de marca de fábrica. 4612 Solicitud de registro de marca de fábri-Solicitud de registro de marca de fá-brica.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACION Y CONSULTA

Autonúmero 7 de 1913 de 11 de Oc-tubre, confirmatorio del Arro número 15 dictato 10 de Octubre, confirmatorio del Arro número 15 dictato el 10 de Octubre 10 de 1

PRIMERA PLAZA

Auto número Iside 1913. de 36 de Sep-tiembre, en el cual se les da foreci-miento provisional à les últimas ciu-tas del señor Dario Herrera, como Consul del Callac, correspondientes à la companya de la companya de la consultada de la companya de la companya de la consultada de la consultada de la companya de la consultada de

1912, inclusive.

Auto número 151 de 1913, de 10 de Oc-rubre, en el cual se les da fenecimien-to définitivo á las cuentas del ex-Cdu-

sul en Chicago, señor Gustavo de Ohal-día, comprensivas de los meses, de Ju-nio de 1910 á Diciembre de 1912,º inclu-sive....

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

estados de Caja de la Tesorería Gener de la República, correspondientes los días 23, 24 y 25 de Octubre de 1913.

PROVINCIA DE COCLÉ OFICINA DE REGISTRO

4613

Avisos oficiales...... 4614

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 249

la cual se le concede rehaja de pena al red Tomás Méndez.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaria de Go-bierno y Justicia. Sección Segun-da. Resolución número 249. Pa-námá, Octubre 23 de 1913.

namá. Octubre 23 de 1913.

Tomás Méndez pide se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años de reclusión á que une condenado por la comisión del delito de homicidio; y como su solicitud a 2004 en documentos que comprueban que el día velniticuatro de los corrientes cumple las dos terceras partes de la mencionada pena y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Registrese, comuniquese, y mbli.

Registrese, comuniquese y publiques

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro D. Ruiz.

República de Panamá. —Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia. —Sección Segunda. —Resolución número 250. —Panamá, Octubre 23 de 1913.

Octubre 23 de 1913.

Pedro D. Ruiz solicita rebaja de la tercera parte de la pena de seis meses y quince días de presidio à que fue condenado por la comisión del delito de fuerza y violencia y como su solicitud la funda en documento auténticos que compruebon que el día veinticineo de los corrientes cumpie las dos terceras partes de la pena expresada y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha señalada lo ponga en libertado.

Registrese, comuniquese y publi-

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 67

por la cual se ordena hacer el registro de mar ca de fábrica solicitado por el señor Hecto Valdés.

República de Panamá...Poder Ejecutivo Nacional...Secretaria de Fomento...Sección Segunda...Ramo de Patentes y Marcas...Resolución número 67...Panamá, 14 de Octubre de 1913.

de 1913.

Por medio de escrito de fecha 4 de Junio del presente año, ocurrió 4 este Despacho el señor Héctor Valdes, en su carácter de apoderado de los señores Konff y Honsberg, del comercio de Remscheid, Alemania, solicitando para dichos señores el registro de una marca de fabrica de propiedad de los mismos, para que se les reconoca el derecto exclusivo de usarla en el territo de la Republica de Panamá, por el termino de diez años prorrogables indelmindamente y que consiste en la representación de la ligura de mangelio que se aplica sobre los siguientes objetos que la dicha marca ampara, á saber:

un angelito que se aplica sobre los siguientes objetos que la dicha marca
ampara, á saber:

«Cemento, filtros, herramientas y
utensilios para jardineros: y agricultores de todos materiales, metales labrados y sin la prar, pianchas, y-láminas de hierro, laton, aluminio y metalblanco, labradas y sin labrar, objetos
para usos domesticos y de cocina de
hoja de lata, hierro, latón y aluminio,
maquinas para usos domesticos y para la agricultura, máquinas para taleres, máquinas para constructores
de maquinaria, máquinas para taleres, máquinas para constructores
de maquinaria, máquinas para aserradores, máquinas para constructores
de naquinaria, máquinas para aserradores, máquinas para constructores
de fosforos, fábricas de velas, fábricas de fosforos, fábricas de trapos,
de hilo, de tejidos y de muebles, máquinas para imprentas, máquinas para la fabricación de alambre y de
clavos de alambre, máquinas para
la fabricación de herramientas, para
la fabricación de partens que la latojetos esmaltados y de hoja de lata y
también para las partes sueltas y los
repuestos de estas máquinas.

Hierro, acero, berramientas para
coriar, herramientas para ebanistas,
carpinteros, albañidos, pasadores y bisagras, cuchillos y cortaplumas, tijeras, navajas de adeitar, cucharas y
tenedores, acudados, pasadores y bisagras, cuchillos y cortaplumas, tijeras, navajas de selitar, cucharas y
tenedores, acudados, pasadores y bisagras, cuchillos y cortaplumas, tijeras, navajas de selitar, cucharas y
tenedores, acudados, pasadores y bisagras, cuchillos y cortaplumas, tijeras, navajas de selitar, cucharas y
tenedores, acudados, pasadores y bisagras, cuchillos y cortaplumas, tijeras, navajas de citar, cucharas y
tenedores, acudados, pasadores y bisagras, cuchillos y
cortaplumas, tijeras, ras copiar, agujas y affileres,
frenos, espoelas y estribos de horo,
acero y metados, artículos de loza, porcelana y vidrio, linstrumentos de mésisca, drogas elementa blanca, ropa
hecha, tretas y campanillas, ca

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud de registro vino acompañada con los comprobantes correspondientes del pago de todos los derechos liscales; que son en este Despacho cuatro marbetes de la marca y el cilea de la misma para su reproducción: constancia del poder, así como la constancia de que la marca ha sida constancia de que la marca ha sida en el país de su origen, y por ditino, que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1913 de la GAGETA Orrica. A del día 10 de Julio del presenta año, fecha desde la cual han transcorrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro solicitado,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de control de l'ercero, la marca de fáberchos de tercero, la marca de fáberchos de que en trata, la cual sólo por la compania, por de en la República de Panama, por de solores Korrer y Honsanda, por de Camercio de Remscuein (Alemania). BERG, del (Alemania).

Expidase el certificado.

Registrese, publiquese y archivese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 49

de registro de marca de fábrica.

echa del registro: 14 de Octubre de 1913.— Caduca: 14 de Octtbre de 1923.

BELISARIO PORRAS

sidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero. ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 67 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Korrr y Honszene del comercio de Remscheid, Alemania, para cemento, filtros, herramientas y utensilios para jardineros y agricultores de todos materiales, metales labrados y sin labrar etc., que se elabora o fabrica en Remscheid, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta boia, donde asimismo aparece transcorta la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1913 en la forma determinada por la ley, y publica en el número 1941 de la CACETA Oriotat correspondiente al 10 de Julio de 1913.

Panama, catorce de Octubre de mil

Panamá, catorce de Octubre de mil

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARÇA.

«Consiste en la réprésentación de la figura de un angelito que se aplica sobre los siguientes objetos que la dicha marca ampara, á saber:

dicha marca ampara, á saber:

«Cemento, filtros, herramientas y
utensilios para jardineros y agricuitores de todos materiales, metales labrados y sin iabrar, planchas y láminas de hierro, latón, aluminio y metal blanco, labradas y sin labrar, objetos para usos doméstidos y de cocina, de hoja de lata, hierro, latón y
alumínio, máquinas para usos domésticos y para la agricultura, máquinas
para talleres, máquinas para constructores de maquinaria, máquinas
para sarradores, máquinas para fundiciones, cervecerías, fábricas de vetas, fábricas de físoros, fábricas de
azócar, fábricas de papel, fábricas de
azócar, fábricas de papel, fábricas de
azócar, fábricas de lejidos y de muebles, máquinas para imprentas, máquinas para la fabricación de alambre y de clavos de alambre, máquinas
para la fabricación de herramientas,
de objetos esmaltados y de hoja de
lata y también para las partes sueitas
y los repuestos de estas máquinas
Hierro, acero, herramientas para
cortar, herramientas para ebanistas,

carpinteros, albañiles y demás constructores de edificios, herreros y zapateros, medidas, baterias de hierro, cerraduras, candados, pasadores y bisagras, cuchiltos y cortapiumas, tijesagras, cuchiltos y cortapiumas, tijesagras, cuchiltos y cortapiumas, tijesagras, navajas de afetar, cucharas y tenedores, azadonés, calabozos, machetes y, cutacians, armas, balanzas, propares por copiar, agrujas y alfilleros, cutacians, armas, balanzas, propares por copiar, agrujas y alfilleros, cutacians, armas, balanzas, propares por copiar, agrujas y alfilleros, cutacians, armas, balanzas, proparedara, vidricians proparedara, por celara, vidricians proparedara, cartículos de cutacians, calectines y artículos de publica, laves para barriles campanas y campanas para barriles campanas y campanas, proparedara barriles campanas y campanas, cadenas, juguetes, tirabuzones, botones, cueros y artículos de cuero.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, presento á Usía el poder otorgado en Turín, Italia, y registrado en este Circuito, que me autoriza para solicitar, como en efecto solicito, á favor de la Societta ANÓNIMA AMBROSIO. domiciliada en Turín, Reino de Italia, el registro en esa Secretaria de una marca de fáprica para distinguir películas y aparatos cinematográficos, consistente en un sello ó viñeta circular con la palabra AMBROSIO rubricada á través en el centro; SOCIETÁ ANÓSIMA en la parte superior, y la palabra TORINO



en la base, de conformidad con el cil-sé adjunto. Esta marca se usa en reproducciones fotográticas sobre las epiculas, en impresiones en los anun-cios, en las plaquitas ó viñetas que traen los aparatos y de cualquiera otro modo adecuado.

Acompaño lo siguiente:

- 1 Comprobante del pago de los de-rechos fiscales y de la publicación de esta solicitud en la Gacera Oficial; 2 Cuatro facsimiles de la marca; 3 Comprobante del registro en el país de su origen; 4 Un clisé.

Panamá, Septiembre 10 de 1913.

Oscur Teráne

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.—Ra-mo de Patentes y Marcas.—Pana-má, 13 de Octubre de 1913.

Publiquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si trasqu-rridos noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiere me-diado oposición alguna, se hará el re-cistro solicitado. gistro solicitado

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, presento á Usia el poder olongado en Bepevento, Italia, y registrado en aste Circuito, que me autoriza para solitar, como en efecto solicito, á favor de la sociedad denominada Ditta Grussere Alement, domiciliada en Benevento, Reino de Italia, el registro en sa Secretaría de una marca de fábrica para distinguir un licor denominado Grandas, consistente en cinco etiquetas que se aplican en junto sobre la bo-



DITTA G.ALBERTI BENEVENTO







tella de conformidad con el clisé adjunto. Es de advertir que la etiqueta que se encuentra en el ángulo superior izquierdo del clisé se aplica en una corona de radios formada en el vidrio de la botella lo que constituye un punto característico de la confección de la botella. Las etiquetas se usan tanto en negro como en color.

Acompaño lo siguiente:

- Comprobante del pago de los derechos fiscales y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
 Cuatro facsimiles de la marca;
 Comprobante del registro en el país de su origen;
 Un clisé.

Panamá, Septiembre 10 de 1913.

Oscar Terán.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas, Panamá, 13 de Octubre de 1913.

Publiquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición al-guna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R, F. ACEVEDO.

2 v. 1.

SOLICITUD

, de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo. Manuel Patiño, natural de Antón, Provincia de Cocié, República de Panamá y vecino de esta ciudad, en representación legal de Hobart Ames, domicilado en Boston, Massachusets, Estados Undos, Presidente de Ames Shovel & Tool Companya recurro á nated con el fin de obtener el registro de una marca de fábrica. Pertence dicha marca da la Compañía expresada, consiste en un cuadrilátero que lleva en el centro grabado un cuchardo y se aplica á distinguir palas, azadas, cucharones etc.

palas, azadas, cucnarones etc.
Para lograr el registro de que he hecho mérito, le presento con este es-critio los documentos re-queridos por la ley, en cuyas disposiciones fun-do esta solicitud.

Panamá, 25 de Julio de M. Patino.

República de Panamá. —Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Octubre de 1913.

Publiquese en la GACETA ÓFICIAL la solicitud anterior, y si pasados noven-ta días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

B. F. ACEVEDO

502.356,074

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

AUTO NUMERO 7 DE 1913

(DE 11 DE OCTUBRE)

confirmatorio del Auto número ISI, dictado el 10 del actual por el señor. Contador de la Pri-mera Piaza, por el cual se fenceo definitiva-mente las cuentas del ex-Cónsul de la Reva-bitca en Olicaco, señor Gustavo de Obadida, comprensivas de Junio de 1910 a Diciembre de 1912.

República de Panamá —Tribunal de Guentas.—Sala de Consulta.

Por Auto número 151 de fecha de los corrientes, han sido definitiva-mente fenecidas por el señor Conta-dor de la Primera Plaza de este Tri-bunal, las cuentas del ex-Cónsul de Panamá en Chicago, señor Gustavo de Obaldia, correspondientes del mes de Junio de 1910 al de Diciembre de 1912.

de 1912.
Consultado como ha sido con esta 8ala el Auto de que se hace mérito, nada en él ha encontrado que objetar por hallarlo exacto y correcto; y en consecuencia,

RESUELVE:

Condrmar, como contirma, el Auto n referencia, y declara al propio dempo definitivamente fenecidas las uentas que en él se mencionan.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Presidente,

MANURL RAMIREZ M. El Vice-Presidente,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Cuarta Plaza, RODOLFO BERMUDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 150 DE 1913 -(DR 26 DE SEPTIEMBER)

el cual se les da fenecimiento provisional á ditimas cuentas del señor Dario Herrera, mo ex-Cónsul del Callao, correspondientes os meses de Enerode 1911 á Febrero de 1912, inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Cuentas.—Primera Plaza.

Para poder fenecer estas cuentas ha habido que ochrir à los libros de la Tesoreria General, para averiguar en ellos, si los sueldos y demás gastos de ese Consulado han sidocubiertos aqui, ya en su totalidad o rothertos aqui, ya en su totalidad o rothertos aqui, ya en su totalidad o rothertos averando el producto é saldo liquido entratas, pues el Responsable, como todos los demás. Cónsules rentados, cerción del Tesoro, para sufragar los gastos que flas sentas del Consulado que desempeñan, no alcanzan á cubrir. Alegan aigunos de ellos que en las Servicias de Hacienda y en los libros de la Escorria-queda la constancia respectiva. Tambiéo la hay igualmente de las entradas de cada Consulado, de has remesas que un Consulado hace à otro para atender á ciertos paques ordenados por el señor Secretarlo de Hacienda y feneral de la constancia respectiva con para atender á ciertos paques ordenados por el señor Secretarlo de Hacienda y Tesoro, y si por este metivo no hubiera la obligación de seentar das entradas así cardos de seentar das entradas entr el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y si por estemotivo no hubiera la obligación de asentar las entradas, así como las salidas, acompañando los comprobantes del caso, los empleados consulares no tendrian necesidad de llevar ni rendir cuentas, y
en ese caso la Ley 56 y los Contadores
estarian por demás.
Ese sistema oma el casoalis la contadores
Ese sistema oma el casoalis la casoalista la casoal

en ese caso ia Ley of y los contanores estarian por demás.

Ese sistema que el suscrito ha venido combatiendo, siempre que es ha presentado el caso, trae varios inconvenientes y mucha demora en el caramen de las cuentas, porque para dictar el failo tiene que constituirse el examinador en Juez y parte, tra-yendo ó haciendo llevar á sus manos por el órgano de la Presidencia ó instalándose en la propia oficina de la Tesorería General, (para mayor brevedad), los comprobantes ó datos que el Responsable está en la obligación

de acompañar y suministrar al Contador. En efecto, no constando en las cuentas de dicho señor Herrera que sus sueldos hubieran sido cubiertos. así como tampoco los alquileres del local, en los primeros 16 meses; que los saldos aparecen deducidos de los sueldos, como lo indica en sus caentas, sin comprobante alguno que presenta de local, en los primeros 16 meses; que los saldos aparecen deducidos de los sueldos, como lo indica en sus caentas, sin comprobante alguno que presenta de local de coupridos de los lubros de la Tesoferia, y en la composable, pero que éste si es deux de los mestra que nada se le debe al Responsable, pero que éste si es deux de la composable, pero que éste si es dende de la responsable de la composable de la oficina consular a la instalación de la fiventario que ordena el Artículo 90 del Decreto número 56 de 101, para poder exigir á su debido del 11, para poder exigir á su debido del 11, para poder exigir á su debido del 12, para poder exigir á su debido de Cónsul en la Responsablidad del sucesor (composable de estas cuentas está ejerciendo el cargo de Cónsul en la Responsablidad del sucesor (composable de consulenda que forme sus nuevas centras de acuentas está ejerciendo el cargo de Cónsul en la Republica de Chile, se le recomienta que forme sus nuevas centras de acuentas en el Callao, lo haga á la inversa. En el Haber las salidas. Este es el se anatiguo establecido en el Comercio, en todas las ogicinas del Gobierno (con tentra) de composibilidad del se composibilidad del s

de 1904.

Tanto los ingresos como los egresos deben venir acompañados de los comprobantes originales que la Ley exige, y en ningún caso pueden ser reemplazados con autógrafos, porque para éstos bastaria el dato de la propia cuenta que ylene firmada por el mismo Responsable.

Por todo lo expuesto, el suscrito Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del señor Dario Herrera, ex-Cónsul del Callao, á quese contrae este Auto, elevándole a alcance liqui-do los cuatrocientos balboas que reci-bió para la instalación de la oficina ono para la instalación de la onci en el primer puerto, mientras no cuenta de la inversión de esa sum presente los comprobantes legales.

Cópiese, notifiquese por el órgano espectivo y publiquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 151 DE 1913 (DE 10 DE OCTUBRE),

en el cual se les da fenecimiento definitivo á las cuentas del ex-Cónsul en Chicago, señor fonstavo de Obaldia, comprensivas de los me-ses de Junio de 180 á Diciembre de 1912, in-clusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas fueron objetadas, primero, y fenecidas provisionalmente después, por medio del Auto número 131 de 18 de Abril del presente año, elevandole á alcance liquido el varior de los cargos no satisfectos. De este Auto apeló el Responsable y la Saia de Apelación, en su sesión de 18 de Septiembre último, dispuso dar al estudio del señor Contador de la Tercera Plaza, el juicio de cuentas que se surtló contra el expresado Responsable.

sable.

Del informe de dicho Contador, emanó el Auto número 15 del 8 del presente mes, el cual fuéaprobado por la Sala de Apelación y Consulta, el día 9, cuya parte final á la letra dice:

«Se confirma el fenecimiento provi-sional de las cuentas del Cónsul de la República en Chicago, Estados Uni-dos de América, señor Gustavo de Obaldía, relativas á los meses de Ju-nio del año de 1910 á Diciembre, del año de 1912, declarándolo á paz y sal-vo con el Tesoro Nacional.»

En tal virtud, el suscrito Contador acoge la solicitud que hacel, señor de Obaldía por medio del memorial diri-gido al señor Presidente de este Tri-bunal solicitando que se le fenezcan sus cuentas definitivamente, y

RESUELVE:

Fenecer así de una manera defini-tiva las cuentas tantas veces expre-sadas, basándose para ello en el Ar-tículo 1º de la Ley 9º de 1907.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publiquese.

El Contador de la Primera Plaza, V. E. ALVARADO.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, co-rrespondientes á los días 23, 24 y 25 de Octubre de 1913.

DÍA 23 DE OCTUBRE

Existencia anterior... B. 495.270,23 Entradas de hoy..... 5.458.02

Suma..... 500,728,25 Salidas de hoy..... Existencia para mañana 499.963,98

DEMOSTRACION:

Oro Americano...... 34.587,55 Plata Panameña..... 411.760,62 Monedas de Nickel.... Agentes Fiscales..... 391.424 Varios Documentos.... 51.615,41

Suma..... 499.963,98

Panamá, 23 de Octubre de 1913.

D14 24 Existencia anterior.... B. 499.963,98 Entradas de hoy..... 15,600,004 515.563,984 Salidas de hoy.... 13.207,91 Existencia para mañana 502.356.074

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano...... B. 35.459,91 Plata Panameña..... 413,200,604 Monedas de Nickel..... Agentes Fiscales..... 391.421 Varios Documentos.... Suma.....

Panamá, 24 de Octubre de 1913.

DÍA 25

Existencia anterior... B. 502,356,074 Entradas de hoy..... 4.678,704 Suma..... 507.034,78 Salidas de hoy..... 4.870,02 Existencia para mañana 502.164.76

DEMOSTRACIÓN: Oro Americano..... B. 33,300,00 Plata Panameña.... 414.967,75 Monedas de Nickel.... 1.608.974 391,424 51.896,61 Suma..... 502.164,76

> Panamá, 25 de Octubre de 1913. El Cajero.

> > J. M. Alzamora

PROVINCIA DE COCLÉ.

OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicoa y Prívadoa del Circuito de Cocié, durante el mes de Septiembre del año en curso.

		*		4.1	
LIBR	0.30	ÚWER	O PP	DIE.	DO
				L. MA EL	no

PECHAS Septiembre 3 Resolución Administrativa en el incidente de la oposición propuesta por los señores Felipe Fernández y Antonio Fernández, sobre la lnadjudicación de los terrenos de la Quebrada «Moja Pollos» en el lugar de El Zapote; Distrito de Natá.

4 Leonidas Isaza á los señores Polo y Francisco de León vende un predio rural ubicado en el Distrito de Natá, denominado «Mata de los Reyes, en. B.

5 Gerardo Ocaña H. á Alejandro Mosquera vende un potrero en el lugar de Rio Grande, perteneciente á este Distrito, en. 79 250.00 de Rio Grande, pertenceiente á este
Distrito, en...

Protesta que hace el señor Joaquín
Tarragó contra la casa comercial de
Chanis Correa y Cia, domiciliada en
Panamá, por la devolución de veinte pipas de aguardiente que tenia
deber de recibir según contrato celebrado entre ambos.

Intribut Hermanos à Concepción Fernández, venden una casa y una huerta en este Distrito, ubicados en la
calle de San Antonio, en...

William Caley Johnston à Aquiles
Vicencini, vende unos terrenos ubicados en el Distrito de Antón, denominados eta Estrella y Cla Guabas,
en... 500,00 500.00

en.

12 Eusebia Sánchez á Emiliano Ponce J., vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, en la suma de.

20 Isaac Barnett á Etelvino Bernal, vende una casa ubicada en la calle de «El Comercio» del Distrito de Antón en.

250.00

850.00

75.00

125.00

88	***	•	24	Gregoria Aguilera de Ponce á Emilia- no Ponce J., vende la séptima parte		bienes se e Distrito de	s que le adeuda; dichos meuentran ubicados en el Aguadulce.
				de la tercera parte de la casa que era de Monseñor Sebastián de Aguilera, ubicada en la ciudad de Panamá, en	.500,00	6	argo de un predio rústico o La Iguanita, ubicado
89		•	24	Protocolización del juicio de sucesión de Ramón Véliz		en el Distri	ito de Antón, el cual tiene el señor Tomás González
90		•	27	Juana de Dios González à Simón Or- teca vende una casa ubicada en la	9	al Banco N que le adeu	acional por suma de pesos
				calle de «El Comercio» del Distrito	300,00		PRIMERO DUPLICADO
91		<	27	Ignacio Martínez á Carmen Ponce de Véliz, vende una casa ubicada en la		29 . 6 Alejandro M propiedad	osquera, Título de piena del suelo que ocupa su nominado «San Andrés»,
				calle de «La Paz» del Distrito de An- tón, en	500,00	predio der ubicado en	nominado «Šan Andrés», Río Grande, jurisdicción
92		< ∶	30	E) Hermano Pedro Andrés Vidal á		de este Dis åreas.	strito, de 19 hectáreas 5
				Pietro Luigi Reviglio, vende una ca- sa ubicada en la Calle de La Ciéna- ga en este Distrito, en	500,00	30	a Arosemena, Título de iedad del suelo que ocupa
95		•	30	Protocolización de la copia de una es-	3	su predio c	lenominado «El Emporio» este Distrito, de 8 hectá-
				critura distinguida con el número 1º, otorgada ante el Secretario del Ca-		reas 71 åre	
				bildo del Distrito de Antón el 2 de Agosto de 1869, de venta de un lote		dad del su	elo que ocupa su predio lo «San Pedro», ubicado en
				de terreno.		este Distr	ito, de 184 hectáreas 25
29				LIBRO NÚMERO SEGUNDO		áreas.	
30			12	Próspero González confiere poder ge- neral á Ricardo M. Pezet. Autorización judicial para enajenar		Penonomé, 30 de Septiembre de 1913	egistrador,
30			12	la séntima parte de la tercera parte		물리 얼굴로 뭐라면 없었습니다.	José E. FIGUEROA.
felo :				de la casa que era de Monseñor Se- bastián de Aguilera ubicada en la ciudad de Panamá, á la señora Gre-			
				goria Aguilera de Ponce.		AVISOS OFICIALES	No se inserta la filiación del sin dicado por no figurar en autos.
31	,	•	, 17	Cristóbal Jaén reconoce por sus hijos naturales á José Guillermo é Ida.			Bocas del Toro, Octubre 3 de 1913.
				habidos con la señora Josefa Caba- ilero		AVISO OFICIAL	El Juez,
33		∢ :	20	Protocolización de la copia de una es- critura en que consta que los señores		Secretaria de Instrucción	Luis Escovar B.
				Anihal v Antonio Almillategui, ven-		Pública.	El Secretario,
				den à la señora María de Jesús Al- millàtegui una casa ubicada en el Distrito de Antón, en	125.00	De la fecha en adelante el Secreta- rio de Instrucción Pública recibirá á	Olegario Estrada.
33		.5	20	Juan Rautista Bernal otorga testa-	120,00	las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días.	3 vs. 3
				mento abierto y á la vez reconoce por sus hijos naturales á Carmen, Leonidas, José Dolores, Elena, For-		Fuera de estas horas sólo dará au- diencia cuando se le solicite con anti-	EDICTO
				tunato, Juan Alcides, Franklin y Blanca, habidos con la señora Maria		cipación y para tratar asuntos de im- portancia para el Ramo de que es Jefe.	En el juicio ejecutivo que por ju risdicción coactiva sigue el Banc
				de Jesus Almillátegui.		Panamá, 23 de Septiembre 1913.	Nacional contra el señor Pedro Val des se ha embargado una casa de pro
100				/ LIBRO NÚMERO TERCERO		El Subsecretario de Instrucción	piedad dei ejecutado situada en el lu
8 .	· E . C	•	12	Tomasa González v. de Mendoza hipo- teca una casa de su propiedad ubl-		Pública. Jeptha B. Duncan.	Calidonia de esta ciudad. La casa e
				cada en la calie de Los Forasteros de esta ciudad al señor Próspero Gonzá-			Califonia de esta ciudad. La casa e de madera y techo de zinc, construid en terreno del Ferrocarril, lote núme
				lez, en la suma de	75.00	AVISO DE LICITACIÓN	Norte, Calle de Carlos Ycaza; Sui
				LIBRO NÚMERO CUARTO		Hasta las tres de la tarde del día 25	ro 3, y sus linderos son los siguientes Norte, Calle de Carlos Ycaza; Sui predio de Federico Boyd; Este, predi de José Runda; y Oeste, Calle 28 d Noviembro
8		•	6	Préspero González da en calidad de préstamo la suma de B. 50,00 al se-		de Noviembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la	Citase por tanto a los que se gres
•				for Rafael Guardia con el interés del		celebración de un contrato con el Go- bierno de la República sobre servi-	con derecho al inmueble embargad para que se presenten á hacerlo vale
•				4% mensual, y para responder por dicha suma ha presentado el señor Guardia una casa y una huerta ubi-		cio de teléfonos en las oficinas públi- cas de la ciudad de Panamá.	
				cadas en esta ciudad.		El pliego de condiciones puede ver- se en la Oficina de la Secretaria de Fomento durante las horas de Des-	Con tal objeto se fija el present Edicto en lugar público del Banc hoy diez y seis de Octubre de mil n
. 8		•	11	Préspero González da en calidad de préstamo la suma de B. 80,00 al señor		Fomento durante las horas de Des- pacho.	vecientos trece, por el término d treinta días, sin perjuicio de publica
				José del Carmen Morales con el in- terés del 35 mensual, y para respon-		Los pliegos de propuestas se abri- rán á la hora arriba indicada y luego	to en la GACETA OFICIAL por tres vi
				der por dicha suma ha presentado el señor Morales una casa ubicada en		se oirán pujas y repujas verbales has- ta las cuatro de la tarde, hora en que	ces consecutivas.
				esta ciudad.		se adjudicara el contrato provisional-	El Secretario, E. Barrera,
				LIBRO NÚMBRO QUINTO		mente al que ofrezca mayores venta- jas al Gobierno.	3 vs. 3
16			10	Sentencia judicial por la cual se de- claran herederos en la sucesión de		Toda propuesta deberá venir acom- pañada de un recibo en que conste	
				Fernando Robles, á María, Tenaura, Obdulia, Delia, Marcos, Sergio y Je- sús Robles Pizano; Virginia, Josefa,		que se ha depositado en la Tesoreria General de la República la suma de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00) como	AVISO
				Gumercinda, Ricaurte y Cecilio Ro-		cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra. Sin este requisito	El Alculde Municipal del Distrito
				bles Victoria, y Emma, David, Fer- nando, Isabel, Victor y Carlota Ma-		no será aceptada la propuesta.	San Francisco,
				na Robles Vargas.		Panamá, 22 de Octubre 1913.	HACE SABER:
				Sucesión de Rumón Véliz.		El Secretario de Fomento,	Que en poder del señor Francisco Palmas se encuentra depositado u
17		•	26	Hijuela de la convuge sobreviviente señora Carmen Ponce v. de Véliz		R. F. ACEVEDO	Palmas se encuentra depositado u novillo, sardo amarillo, chingo, ma cado á fuego así, en las agujas » en
18			26	por valor de	4.117,50	EDICTO EMPLAZATORIO	llas, que ha sido denunciado com
19				valor de Hijuela de María Luisa Véliz por va-	457,50	El Juez del Circuito de Bocas del Toro,	I bien vacante
20			26	lor de	457,50	Dor al presente sita llema y ample	El que se crea con derecho á dici animal haga valer sus derechos de tro de treinta días á contar desde
20 21			26	de	457,50	za al sindicado Jacob Alica para que dentro del término de tres días se	fecha, pasados los cuales se vende en almoneda pública por el señor T
54.5				Hijuela de Komulo Véliz por valor de Hijuela de Victor Véliz por valor de	457,50	: presente ante este Juzgado a estar a	sorero de acuerdo con el articulo 6
22 23		•	26 26	Hijuela de Juan Nepomuceno Véliz	457,50	derecho en el sumario que contra el se sigue por los delitos de motin y fuga de presos: hien entendido que si	del Código de Policía,
24			26	por valor de	457,50	fuga de presos: bien entendido que si asi lo hiciere, se le oirá y administra-	San Francisco, Septiembre 29 de 191 El Alcalde,
25			26	de Hijuela de Eva Maria Véliz por valor	457,50	rá la justicia que le asista y de lo con- trario sufrirá los perjuicios á que haya	El Alcaide, Eulogio Gonzálre.
. 26		•	26	de. Hijuela de Luis José Delfin Véliz por	457,50	higar. Se advierte á todos los panameños	El Secretario,
			7	valor de	457,50	el deber que tienen, con las excepcio- nes establecidas en el Código Penal,	J. O. Rodrigues.
				LIBRO NÚMERO SEXTO		de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentre el sindi-	.3 va. 1
5		•	22	Auto de embargo contra los blenes que tiene hipotecados el señor José P. Campos al Banco Nacional, por su-	*	cado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra	
				Campos al Banco Nacional nor su-		éste.	Imprenta Nasional